



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2023-11-0001-1117

Montevideo, 01 AGO 2023

VISTO: el Programa Memoria del Mundo (MoW) que funciona en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);-----

RESULTANDO: I) que dicho Programa constituye, desde su creación en 1992, una línea de trabajo del referido Organismo Internacional, cuya misión es incrementar la conciencia y protección del patrimonio documental y digital mundial en tanto forma parte de la memoria global, teniendo como objetivo su preservación de múltiples amenazas como guerras, deterioro e incluso amnesia colectiva, así como su accesibilidad universal;-----

II) que con el objeto de extender y consolidar su accionar, desde el año 2000 funciona el Comité Regional del Programa Memoria del Mundo para América Latina y el Caribe (MoWLAC), del que nuestro país participa activamente desde diciembre de 2009, contando a la fecha con ocho anotaciones en el Registro Regional, entre las que se encuentran las Colecciones del Presbítero Dámaso Antonio Larrañaga (1771-1848) y del Dr. Carlos Quijano (1900-1984), grabaciones de Carlos Gardel e imágenes iconográficas y cartográficas de la Guerra de la Triple Alianza (en conjunto con la República Federativa del Brasil), entre otros;-----

III) que siendo necesario contar con un equipo calificado de técnicos a nivel nacional que apoyen la representación del Estado uruguayo en el citado Programa, por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 135/010, de 4 de febrero de 2010 se creó un Comité Nacional para el Programa Memoria del Mundo de UNESCO, estableciéndose su integración, atribuciones y responsable de su coordinación;-----

808103

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 451/012, de 13 de setiembre de 2012, se modificó la forma de integración y los cometidos del citado Comité;-----

CONSIDERANDO: I) que por la Recomendación relativa a la Preservación del Patrimonio Documental, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en el año 2015, se realizaron un conjunto de sugerencias a los Estados miembros a fin de profundizar el cumplimiento de los objetivos propuestos;-----

II) que en virtud de la importancia de la participación en el Organismo Internacional y sus actividades, se requiere un marco normativo acorde a su jerarquía y a su vez, la modificación de la integración del referido Comité Nacional, a efectos de reflejar la participación de instituciones cuya competencia se relaciona directamente con los objetivos del Programa;-----

III) que en mérito a las razones invocadas, resulta pertinente aprobar las modificaciones propuestas para el Comité Nacional para el Programa Memoria del Mundo de UNESCO;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los numerales 4º) y 25º) del artículo 168 de la Constitución de la República y la Recomendación relativa a la Preservación del Patrimonio Documental, comprendido el Patrimonio Digital y el Acceso al Mismo, aprobada por la 38ª. Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reunida en la ciudad de París, República Francesa, del 3 al 18 de noviembre de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase, en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, el Comité Nacional para el Programa Memoria del Mundo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).-----

Artículo 2º.- El Comité Nacional para el Programa Memoria del Mundo de UNESCO tendrá los siguientes cometidos:

a) Identificar, acordar, proponer e implementar acciones tendientes a la preservación del patrimonio documental nacional y al cumplimiento general de los fines del Programa;

b) Facilitar el acceso universal al patrimonio documental nacional;

c) Concientizar acerca de la existencia e importancia del patrimonio documental nacional;

d) Promover y proponer a la UNESCO la creación de registros públicos del patrimonio documental nacional;

e) Presentar un informe anual de sus actuaciones a la Comisión Nacional de Uruguay para la UNESCO y al Comité Regional correspondiente;

f) Asesorar y apoyar técnicamente a los organismos y entidades que así lo requieran en cuestiones concernientes a sus cometidos.-----

Artículo 3°.- El Comité Nacional para el Programa Memoria del Mundo de UNESCO estará integrado por un representante, titular y alterno, a ser designados por los siguientes organismos:

a) Ministerio de Educación y Cultura, cuyo representante lo presidirá;

b) Ministerio de Relaciones Exteriores;

c) Comisión Nacional de Uruguay para la UNESCO;

d) Archivo General de la Nación;

e) Museo Histórico Nacional;

f) Biblioteca Nacional;

g) Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación;

h) Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente;

i) Congreso de Intendentes;

j) Academia Nacional de Letras;

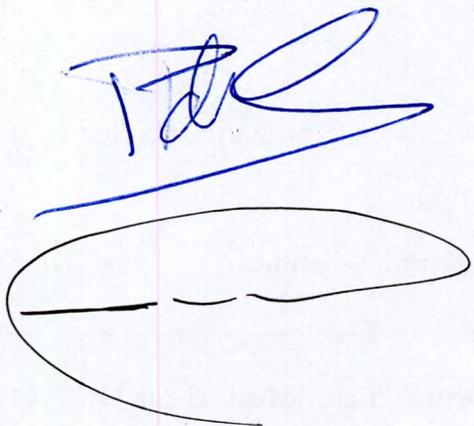
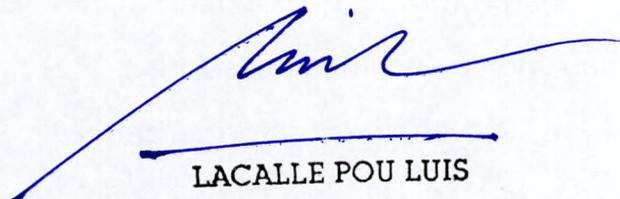
k) Universidad de la República;

l) Un representante por el conjunto de las Instituciones Universitarias Privadas autorizadas por el Poder Ejecutivo.-----

Artículo 4°.- Exhórtase a los organismos no integrantes del Poder Ejecutivo mencionados en el artículo 3° a designar sus representantes en el Comité.-----

Artículo 5°.- El Comité proyectará y someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo su reglamento interno de funcionamiento y organización, de acuerdo a lo que mejor convenga para la prosecución de los objetivos enunciados en el presente Decreto.-----

Artículo 6°.- Notifíquese, comuníquese.-----

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

LACALLE POU LUIS

A handwritten signature in blue ink, followed by a horizontal line and the printed name "LACALLE POU LUIS" in black capital letters.